



ACTUACION NOTARIAL



LILIANA MARÍA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. N° 664



N 00767

1 Folio 270.- Primera Copia.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE.

2 CONSTITUCION: "VECINAL BUENAVISTA S.A."- En la Ciudad Autónoma
3 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes
4 de mayo del año dos mil siete, ante mí, Escribana autorizante,

5 **COMPARECEN** los señores: 1) **Alejandro KOCOUREK**, argentino, casado,
6 ingeniero, nacido el 27 de enero de 1961, con Documento Nacional de
7 Identidad número 14.062.658, CUIT número 23-14062658-9, domiciliado en
8 Reconquista 585 piso 9°; 2) **Pablo Alejandro KOCOUREK**, argentino,
9 casado, arquitecto, nacido el 3 de julio de 1954, con Documento Nacional de
10 Identidad número 11.299.153, CUIT número 20-11299153-1, domiciliado en
11 Reconquista 585 piso 9°.- 3) **Hernán Eduardo CASSINI**, argentino, casado,
12 doctor en Ciencias Económicas, nacido el 1° de noviembre de 1932, con
13 Documento Nacional de Identidad número 4.086.440, CUIT número 20-
14 04086440-8, domiciliado en Avenida Corrientes 1145 piso 4° oficina "49" - 4)
15 **Carlos Jacobo BERBERIAN**, argentino, casado, doctor en Ciencias
16 Económicas, nacido el 15 de enero de 1932, con Documento Nacional de
17 Identidad número 4.506.584, CUIT número 20-04506584-8, domiciliado en
18 Avenida Corrientes 1145 piso 4° oficina "49" - 5) **Juan Carlos PITRELLI**,
19 argentino, casado, contador público nacional, nacido el 14 de agosto de
20 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.114.787, CUIT número 20-
21 04114787-4, domiciliado en Avenida Corrientes 330 piso 5to.- Todos los
22 comparecientes son vecinos de esta ciudad, capaces, a quienes afirmo
23 conocer.- **INTERVIENEN**: 1) **Alejandro KOCOUREK**, **Pablo Alejandro**
24 **KOCOUREK**, **Hernán Eduardo CASSINI**, **Carlos Jacobo BERBERIAN** y
25 **Juan Carlos PITRELLI**, por sus propios derechos.- 2) **Alejandro**



N 007677936

KOCOUREK , además de por sí, en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad que gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 585 piso 9º, bajo la denominación de "PARQUE RECONQUISTA S.A." CUIT número 30-56981355-3, acreditando la existencia de la sociedad y los cargos invocados, con la siguiente documentación: a) **Estatuto Social:** protocolizado el 1º de febrero de 1979, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Sergio González Pagliere (h), al folio 19 del Registro 216 a su cargo, y su modificatoria pasada ante el mencionado escribano, al folio 74 del citado Registro 216, con fecha 17 de mayo 1979, ambas inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de febrero de 1980, bajo el número 462, Libro 90, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas - b) **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos:** protocolizado por escritura de fecha 26 de marzo de 1982, pasada ante el escribano de esta ciudad, Hernán Ricardo Gonzalez Bonorino, al folio 537 del Registro Notarial 168 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 16 de septiembre de 1982 bajo el número 8046, Libro 96, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. c) **Aumento de capital** protocolizado por escritura de fecha 13 de septiembre de 1985, pasada ante el escribano de esta ciudad Hernán Ricardo Gonzalez Bonorino, al folio 415 del Registro Notarial 1083 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 19 de febrero de 1986 bajo el número 652, Libro 101, Tomo A de Sociedades Anónimas. d) **Reforma de Estatutos de los artículos Cuarto, Quinto y Noveno de fecha 30 de noviembre de 2005,** protocolizado por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, Julio C. Etchart, al folio

LILIANA MARYA DINERGO
ESCRIBANA
MAT. 7001

N° 007677937

1076 del Registro Notarial 963 a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de enero de 2006 bajo el número 294, Libro 30, Tomo de Sociedades por Acciones e) **Acta de Asamblea** número 28 de fecha 8 de noviembre de 2006 de **Designación del Directorio**, obrante al folio 59 y siguientes del Libro de Actas de Asambleas número 1 rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1980 Rúbrica A número 019056 - f) **Acta de Directorio** número 120 del 8 de noviembre de 2006 de **Distribución de cargos** en el seno del Directorio, obrante al folio 30 del Libro de Actas de Directorio número 3 rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de febrero de 2003, Rúbrica 11794-03 - y g) **Acta de Directorio número número 121 del 14 de noviembre de 2006** obrante al folio 31 del mencionado Libro de Actas de Directorio, **especial para este otorgamiento**.

De la documentación relacionada en sus originales tengo a la vista y en copia agrego a la presente. Y en el carácter invocado y acreditado, los comparecientes **EXPRESAN**: l) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** Por la presente queda constituida una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de acuerdo a lo prescripto por el art. 3 de la ley 19.550, como Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "**VECINAL BUENAVISTA S.A.**", que se registrará por el presente estatuto, y los reglamentos internos previstos por el art. 5 de la Ley 19.550, y en lo que no estuviere previsto en los mismos, por las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación de aplicación.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**. La sociedad tendrá por objeto las actividades propias de una



N 007677937

asociación civil, es decir, que no persigue fin lucrativo alguno. Adopta la
forma de sociedad anónima en los términos y con los alcances previstos en
el artículo tercero y concordante de la ley 19.550, Tendrá por objeto social la
administración, organización y mantenimiento del Sistema Hidráulico del
Parque Reconquista S.A. aprobado según Resolución número 525/06 de la
Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, a fin de proteger la
totalidad de los terrenos que lo componen a los efectos de evitar posibles
inundaciones, a tal fin tiene las siguientes facultades: **1) ADMINISTRACIÓN
Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** a) Prestar servicios de
Superintendencia, administración y mantenimiento del sistema hidráulico
incluyendo el cobro de las expensas comunes a las personas físicas o
jurídicas que reciban servicio o se encuentren dentro del área servida por el
Sistema Hidráulico. Tales expensas comunes comprenderán la totalidad de
los gastos que demande el funcionamiento y mantenimiento del Sistema
Hidráulico, incluyendo contribuciones, tasas e impuestos, así como
honorarios de administración y todo otro importe imputable a dicho Sistema
Hidráulico. b) Superintendencia del Sistema Hidráulico: en tal carácter, la
Asociación tendrá facultades para controlar y supervisar el cumplimiento de
las normas técnicas y legales necesarias para el correcto funcionamiento del
Sistema por parte de todos los propietarios de tierras ubicadas dentro del
área afectada a ese Sistema, sean o no miembros de la Asociación,
incluyendo la posibilidad de aplicar sanciones a quienes no cumplan con
tales disposiciones o con las instrucciones del Superintendente, así como
también de denunciar a los incumplidores antes las autoridades públicas
correspondientes. c) Podrá contratar el personal necesario para efectuar las



LILIANA MARTA OFFENBERG
ESCRIBANA
MAT 1504

Liliana

PROV. BUENOS AIRES
ESCRIBANA

007677938

1 tareas de mantenimiento del sistema hidráulico, d) Tendrá la función de
2 cuidar y proteger el Albardón perimetral, no permitiendo cambios en las
3 características constructivas del albardón así como también su ancho de
4 base, su ancho y cota de coronamiento. Asimismo, impedir colocar cartelería
5 u otros elementos, plantar árboles o arbustos, o de cualquier otra manera
6 modificar el albardón. e) Tendrá la función de cuidar el normal
7 funcionamiento de la estación de bombeo y/o de sus instalaciones,
8 impidiendo que se modifique, altere o de alguna manera se entorpezca el
9 regular funcionamiento del sistema hidráulico, pudiendo al efecto aplicar las
10 sanciones disciplinarias o multas pecuniarias. 2) INMUEBLES: a) Podrá
11 recibir donaciones con o sin cargo, de fracciones que se constituirán en
12 fundos dominantes o beneficiarios o también en fundos sirvientes de
13 servidumbres de usos, hidráulicos o de cualquier tipo que permitan el normal
14 y correcto desarrollo del uso y goce de los derechos de propiedad, posesión
15 o tenencia de la totalidad de las fracciones o parcelas que integran el
16 complejo denominado Parque de la Reconquista ubicado en el Partido de
17 San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y b) en general, adquirir el
18 dominio a título oneroso y/o gratuito y/o recibir en usufructo civil a título
19 oneroso o gratuito de fracciones ubicadas dentro del Parque de la
20 Reconquista, con idéntico destino. 3) DEPORTIVOS, SOCIALES O
21 COMERCIALES. La sociedad por sí o por interposta persona física o jurídica
22 podrá realizar eventos, competencias deportivas, explotación no
23 contaminante de los lagos y/o lagunas que constituyen los reservorios del
24 Sistema Hidráulico, ferias y/o exposiciones por sí o locando espacios, alquilar
25 y/o concesionar espacios para fines comerciales y/o gastronómicos, sin otro



N 007677938

destino para los fondos recaudados que la aplicación al cumplimiento de su
objeto no lucrativo, específicamente contemplado en los apartados 1) y 2)
precedentes. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO - DURACION:** El domicilio
de la sociedad se establece en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, el directorio se encuentra facultado para constituir domicilios
especiales que para determinados actos o contactos le sean necesarios,
pudiendo así mismo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
país. La presente sociedad se constituye por un plazo de **NOVENTA Y
NUEVE AÑOS**, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de
Comercio del presente estatuto; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales
periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime
de sus socios. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.** El
capital social se fija en la suma de **DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-)**
representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables,
de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y con derecho a cinco (5) votos por
acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo por simple
resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas. El aumento de
capital podrá ser efectuado en acciones ordinarias, nominativas, no
endosables de un peso valor nominal y de uno a cinco votos por acción
según lo resuelva la asamblea en oportunidad de decidir el aumento y la
emisión. **ACCIONES:** Las acciones de la sociedad actualmente emitidas y/o
que se emitan en el futuro tienen el carácter de inescindibles del dominio de
tierras y/o terrenos dentro del complejo Buenavista del Parque de la
Reconquista, comprendidas y circunscriptas por el albardón perimetral y
sujetas a la regulación hídrica del sistema hidráulico general de dicho



[Handwritten signature]

LILIANA MARTA GONZALEZ
ESCRIBANA

007677939

1 desarrollo urbanístico, de manera tal que tales acciones son de disponibilidad
2 absolutamente restringida, sólo transferibles a los titulares de dominio
3 sucesivos, no confieren derechos patrimoniales por tratarse de una sociedad
4 sin fines de lucro y sólo otorgan el ejercicio de los derechos políticos
5 inherentes y derivados de los votos conferidos por las mismas a todos los
6 efectos del régimen de decisiones y gobierno de la sociedad con excepción
7 de aquellas comprendidas en las prohibiciones derivadas de su carácter de
8 Asociación Civil sin fines de lucro organizada como sociedad anónima. La
9 asamblea decidirá en su oportunidad cual será la cantidad de acciones y
10 votos que corresponderá asignar de forma inescindible a los propietarios o
11 titulares de dominio de las tierras y/o terrenos y el criterio de asignación de
12 las mismas, de la manera más equitativa y racional posible y considerando
13 unidades de medida comunes y lógicas. Las acciones deberán ser suscriptas
14 e integradas a su valor nominal por el titular de dominio al que resulten
15 asignadas o al que corresponda que le sean asignadas si al momento de su
16 emisión quedan aún tierras y/o terrenos que Parque Reconquista S.A. actual
17 titular del predio no haya vendido aún. En tanto y en cuanto existan terrenos
18 sin vender, la desarrolladora PRSA retendrá en su poder las acciones
19 asignables a las unidades pendientes de comercialización. **ARTICULO**
20 **QUINTO. INTEGRACION:** La integración del Capital se realizará de acuerdo
21 a lo prescrito por el artículo 187 de la ley 19.550. En caso de mora en la
22 integración del capital sin perjuicio de la pérdida de los derechos sociales por
23 parte de los socios morosos, el Directorio deberá exigir el cumplimiento del
24 Contrato de suscripción.- **ARTICULO SEXTO: ESTATUTO -**
25 **REGLAMENTO:** La adquisición o suscripción de acciones importa el

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. Para más información consulte el sitio web de la Corporación de Fideicomisos de Chile.



N 007677939

conocimiento y aceptación de estos estatutos, del reglamento interno de la
sociedad y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las
autoridades que por éstos se creen, debiendo transcribirse esta cláusula en
los certificados provisorios y/o acciones que se emitan.- **ARTICULO**

SEPTIMO: ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a
cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la
Asamblea entre un *mínimo de uno y un máximo de cinco*. La Asamblea
debe designar suplentes a fin de cubrir las vacantes que se produzcan en el
orden de su elección. El término de los mandatos de los directores será de
tres ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El cargo se
entiende prorrogado hasta tanto no sean elegidos los sucesores y tomen los
mismos posesión de sus cargos, aún cuando haya vencido el plazo del
ejercicio para el cual fueron elegidos y hasta tanto los nuevos miembros
hayan tomado posesión de sus cargos. A efecto de dar cumplimiento a la
normativa legal, la Asamblea, al designar los directores, establecerá el monto
y naturaleza de la garantía a constituir por los mismos a los fines del diligente
desempeño en su cargo.- Los Directores deben designar en su primera
reunión un Presidente y un Vicepresidente si correspondiera. **ARTICULO**

OCTAVO. GARANTIA. Los Directores deberán constituir a favor de la
sociedad la garantía que corresponda según las normas de la Inspección
General de Justicia vigentes, pudiendo hacerlo mediante depósito a la orden
de la sociedad o bien contratando a su costo seguro de caución.- **ARTICULO**

NOVENO: REUNION DE DIRECTORES. El directorio se reunirá, por lo
menos, una vez cada noventa días, y toda vez que lo exijan los intereses de
la sociedad. Los directores deberán constituir domicilio y mantenerlo

LILIANA MARTA CHINERRE
ESCRIBANA
MAT. 7054

FOLIO 00767848



1 actualizado en los libros de la sociedad. Las notificaciones se realizarán por
2 carta certificada con aviso de recibo, y/o cualquier otro medio fehaciente. En
3 caso de negativa a recibir o suscribir la recepción, la notificación se
4 considerará realizada, siempre que se acredite el intento de notificar.

5 **ARTICULO DECIMO: QUORUM.** El Directorio sesionará con la presencia de
6 la mayoría absoluta de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría

7 simple de votos presentes. Tanto el presidente como el vicepresidente
8 tendrán la facultad de absolver posiciones en juicio. - **ARTICULO**

9 **UNDECIMO: SUPLENCIAS.** En caso de impedimento transitorio de alguno
10 de los directores, éste será suplido por el suplente al solo efecto del acto u
11 actos que hicieren necesaria su integración. En caso de impedimento

12 permanente, será suplido por el suplente hasta la primer asamblea ordinaria
13 en la que se elegirá al titular. - **ARTICULO DUODECIMO:**

14 **REPRESENTACION.** La representación legal de la sociedad corresponde al
15 Presidente. El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia

16 o impedimento. - **ARTICULO DECIMOTERCERO: FACULTADES:** Las
17 atribuciones del Directorio son las siguientes: Administrar los negocios de la

18 sociedad con las más amplias facultades. Están comprendidas entre sus
19 atribuciones: a) Dictar reglamentos que sean necesarios para el buen

20 funcionamiento de la asociación Civil. b) Fijar las contribuciones necesarias
21 para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del Sistema Hidráulico

22 c) Celebrar todo tipo de contratos que sean menester para el adecuado
23 funcionamiento de los servicios encomendados. d) celebrar todo tipo de

24 contratos o convenio con organismos públicos o privados de orden nacional,
25 provincial y/o Municipal. - **DECIMOCUARTO: SINDICATURA.** La sociedad



N 007677940

prescinde de la sindicatura, de conformidad con lo prescrito por el art. 284
del al Ley de Sociedades. Por lo tanto, el contralor se transfiere a los socios
de acuerdo con el art. 55 del referido ordenamiento legal.- **ARTICULO**
DECIMOQUINTO: ASAMBLEAS. Las asambleas serán citadas en la forma
establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí
establecido para el caso de Asamblea Unánime y de asamblea en segunda
Convocatoria. El quórum y el régimen de mayorías se regirán por los
artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea,
convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea extraordinaria en
segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el numero de acciones
presentes con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el
presidente del Directorio, o en su ausencia por el Vicepresidente o director o
accionista que designe en ese acto la asamblea.- **ARTICULO**
DECIMOSEXTO: ASISTENCIA. Los titulares de acciones que deseen
concurrir a la Asamblea deberán comunicar tal decisión al Directorio con una
anticipación no menor a tres días hábiles previos a la misma, para que se los
incluya dentro del libro de asistencia. Los accionistas podrán ser
representados por mandatarios, mediante poder con la firma certificada por
escribano público o por un miembro del directorio.- **ARTICULO**
DECIMSEPTIMO: CONVOCATORIA. La Asamblea Ordinaria será
convocada por lo menos una vez al año, y dentro de los 120 días de cerrado
el ejercicio económico. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en
un libro rubricado de actas y lo suscribirán el presidente, otro miembro del
directorio y dos accionistas designados en el mismo acto.- **ARTICULO**
DECIMOCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio social cierra el 31

LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA

FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO: 007677941

1 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio social se
2 confeccionaran los estado contables de acuerdo a las disposiciones legales y
3 reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias
4 realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5 % (cinco por ciento) hasta
5 alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva
6 legal; 2) a remuneraciones del Directorio y Sindicatura si correspondiera; 3)
7 El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que sólo
8 podrá afectarlos a la consecución de los fines previstos en el Artículo Tercero
9 del presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la asignación de los
10 recursos, con la limitación precedentemente indicada.- **ARTICULO**
11 **DECIMONOVENO: ACTIVIDADES PROHIBIDAS.** Sin perjuicio de no
12 perseguir fines de lucro, la sociedad deberá ceñirse estrictamente al
13 cumplimiento de su objeto, no pudiendo efectuar distribución alguna de las
14 ganancias o superávit a los accionistas, ni retribuir a sus directores y/o
15 síndicos sino en forma acorde con su trabajo como tales, ni disponer de
16 fondos a favor de terceras personas que no sean para el estricto
17 cumplimiento de su objeto social. No podrá realizar reuniones sociales y/o
18 eventos de tipo social que superen o sean más trascendentes que su
19 verdadero objeto. No podrá bajo ningún concepto explotar o facilitar la
20 explotación de ningún tipo de juegos de azar **ARTICULO VIGESIMO.**
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la Sociedad, su
22 liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una
23 comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en
24 ambos casos bajo la vigilancia del órgano de fiscalización si lo hubiere. Serán
25 aplicables, en lo pertinente, los artículos 101 a 112 de la ley 19.550.



N 007677941

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se destinará a
una entidad sin fines de lucro que designe la asamblea, cuyo objeto social
sea la difusión de la cultura o de los deportes, con personería jurídica
otorgada en este País, reconocida por A.F.I.P. - D.G.I., conforme Ley
20.628, l.º Estado Nacional, Provincial o Municipal.- II) El CAPITAL SOCIAL
es de DOCE MIL PESOS (\$12.000) representados por DOCE MIL
ACCIONES (12.000) y se suscribe e integra de la siguiente manera:
PARQUE RECONQUISTA S.A. suscribe el NOVENTA POR CIENTO (90%)
es decir DIEZ MIL OCHOCIENTAS (10.800) ACCIONES o sea DIEZ MIL
OCHOCIENTOS PESOS (\$ 10.800), e integra en este acto el veinticinco por
ciento o sea DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 2.700); y los señores
Alejandro KOCOUREK, Pablo Alejandro KOCOUREK, Hernán Eduardo
CASSINI, Carlos Jacobo BERBERIAN y Juan Carlos PITRELLI,
suscriben el DOS POR CIENTO (2%) CADA UNO DE ELLOS, es decir
DOSCIENTAS CUARENTA (240) ACCIONES CADA UNO o sea
DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) PESOS CADA UNO e integra CADA
UNO en este acto, el veinticinco por ciento o sea SESENTA PESOS (\$ 60
cada uno) totalizando una integración en este acto de TRESCIENTOS
PESOS (\$300). Todos los aportes en dinero en efectivo, debiendo integrar el
restante 75% dentro de los dos años a partir de la fecha. Todas las acciones
suscriptas e integradas por los señores accionistas son ordinarias,
nominativas no endosables, de un *Pesos valor nominal cada una* - III) Se
establece un DIRECTORIO UNIPERSONAL, y se designa para integrarlo a
las siguientes personas: **PRESIDENTE: Alejandro KOCOUREK.**
DIRECTOR SUPLENTE: Fernando Eduardo CASSINI, argentino, casado.



ACTUACION NOTARIAL



INSTRUMENTO N 00767 942

1 de profesión abogado, nacido el 2 de septiembre de 1958 con Documento
 2 Nacional de Identidad número 12.945.600, CUIT 20-12945600-1, domiciliado
 3 en la calle Reconquista 585 piso 9° de esta ciudad, persona capaz a quien
 4 afirmo conocer. - *Ambos directores se hallan presentes y aceptan sus*
 5 *cargos, firmando la presente.* IV) Se establece en este instrumento la
 6 SEDE SOCIAL de la Sociedad en la calle Reconquista 585 piso noveno de
 7 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y
 8 vinculantes todas las notificaciones que allí se efectuaren, a la vez que los
 9 directores aquí presentes constituyen en el mismo lugar su domicilio especial
 10 a los fines determinados en el artículo 256 última parte de la ley 19.550. A su
 11 vez ambos comparecientes se otorgan PODER ESPECIAL RECIPROCO
 12 entre los socios, en los términos del artículo 183 de la Ley 19.550 para que,
 13 durante el período constitutivo e interín que se tramita la conformidad
 14 administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, puedan
 15 realizar todos los actos, gestiones y contratos que resultaren necesarios y de
 16 utilidad tendientes al cumplimiento de su objeto social, y una vez inscripto el
 17 contrato constitutivo se tendrán como originariamente cumplidos por la
 18 Sociedad, quedando liberados los directores frente a terceros de las
 19 obligaciones emergentes de tales actos, conforme al artículo 185 de la ley
 20 19.550. Asimismo OTORGAN PODER ESPECIAL a favor del doctor **Diego**
 21 **Hernán CORRAL** con Documento Nacional de Identidad 26.419.703 y a la
 22 escribana **Liliana Marta Grinberg**, con Libreta Cívica número 5.889.298 para
 23 que en forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad,
 24 obtengan de la autoridad de contralor la conformidad de este Estatuto, su
 25 correspondiente inscripción ante la Inspección General de Personas

Inspección General de Personas



N 007677942

Jurídicas, pudiendo aceptar o proponer modificaciones, suscribir los
instrumentos públicos o privados necesarios hasta su finalización, depositar
y/o percibir del Banco de la Nación Argentina el dinero en efectivo que fuere
ingresado en virtud de lo dispuesto por el artículo 187 de la ley 19.550, y en
general realizar todo acto o hecho jurídico que sea conducente para el mejor
cumplimiento de su mandato. LEIDA Y RATIFICADA firman los
comparecientes ante mí, doy fe. - A. KOCOUREK.- P. A. KOCOUREK.- H. E.
CASSINI.- C. J. BERBERIAN.- J. C. PITRELLI.- F. E. CASSINI.- ESTA MI
SELLO, ANTE MI: LILIANA M. GRINBERG CONCUERDA con su matriz
que pasó al folio 270 del Registro Notarial 492 a mi cargo, doy fe. Para la
SOCIEDAD expido la presente Primera Copia en siete sellos de Actuación
Notarial numerados correlativamente N 007677936 al presente que sello y
firmo en Buenos Aires a dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete. -

LILIANA MARIA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 1254



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

REGISTRO NACIONAL
EXTRINSECO

libro

Número Correlativo I.G.J.: 1784971

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:
VECINAL BUENAVISTA

(antes):

Número de Trámite: 970519

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 109 141

y/o instrumentos privados

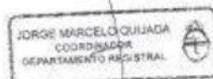
Inscrito en este Registro bajo el número 11524

del libro: 36, tomo: -

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C. C. 2

Buenos Aires, 18 de Julio de 2007





ACTUACION NOTARIAL



INSTRUMENTO PÚBLICO
ESCRITURA N.º 007935157

1 Folio 377.- Primera Copia.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y
2 UNO.- COMPLEMENTARIA: "VECINAL BUENAVISTA S.A.". En la Ciudad
3 Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece
4 días del mes de junio del año dos mil siete, ante mí, Escribano autorizante.

5 **COMPARECE:** Diego Hernán CORRAL, argentino, soltero, abogado, nacido
6 el 19 de febrero de 1978, con Documento Nacional de Identidad número
7 26.419.703, CUIL número 20-26419703-2, domiciliado en Marcelo Torcuato
8 de Alvear 2171 Piso 8 "12", vecino de esta ciudad, persona capaz a quien
9 afirmo conocer.- **INTERVIENE:** En su carácter de Apoderado a mérito de
10 Poder Especial otorgado por escritura de fecha 7 de mayo de 2007, pasada
11 ante mí al folio 270 de este registro 492 a mi cargo el cual no ha sido
12 revocado, suspendido ni limitado del que surgen facultades suficientes para
13 la presente **EXPRESA** I) Con fecha 7 de mayo de 2007, por escritura
14 pasada ante mí al folio 270 de este registro 492 a mi cargo, se constituyó el
15 estatuto de "VECINAL BUENAVISTA S.A.". II) Presentada la Constitución
16 de la sociedad en la Inspección General de Justicia bajo el número
17 Correlativo 1784971, dicha Institución realizó observaciones con referencia a
18 la redacción de los artículos NOVENO y DECIMO del estatuto social de
19 "VECINAL BUENAVISTA S.A.". III) **EN CONSECUENCIA**, el
20 compareciente, viene por la presente a complementar la referida escritura,
21 quedando redactado los artículos NOVENO y DECIMO del siguiente modo:
22 ***ARTICULO NOVENO: REUNION DE DIRECTORES.** *El directorio se*
23 *reunirá, por lo menos, una vez cada noventa días, y toda vez que lo exijan*
24 *los intereses de la sociedad. Los directores deberán constituir domicilio y*
25 *mantenerlo actualizado en los libros de la sociedad. Las notificaciones se*



N 007816157

realizarán por carta certificada con aviso de recibo, y/o cualquier otro medio
fehaciente.-" **ARTICULO DECIMO: QUORUM.** El Directorio sesionará con la
presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y tomará resoluciones por
mayoría absoluta de votos presentes. Tanto el presidente como el
vicepresidente tendrán la facultad de absolver posiciones en juicio." **LEIDA**
Y RATIFICADA firma el compareciente ante mí, doy fe.- **D. H. CORRAL-**
ESTA MI SELLO, ANTE MÍ LILIANA MARTA GRINBERG, CONCUERDA
con su matriz que pasó ante mí al folio 377 del Registro Notarial 492 a mi
cargo, doy fe. Para la Sociedad expido Primera Copia en el presente sello de
Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT 2804

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Foja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1784973

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:
VECINAL BUENAVISTA

(antes):

Número de Trámite: 970519

C.Trám. Descripción:

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 109 141

y/o instrumentos privados

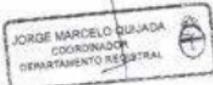
Inscrito en este Registro bajo el número: 11524

del libro: 36 tomo:

de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 15 de Julio de 2007



ANEXO f. 10/07/07 de 12
CERTIFICADO que la inscripción correspondiente a
este trámite se formalizó al pago de Aranceles
Nacional N° 260078/8488 *Amato*



EAA07898388

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de diez fojas que lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fé.- Registro número 24 del Distrito de San Isidro.- Lugar y fecha: San Isidro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil doce.-

